



Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

**Expediente: 21756/2022**

PRYTZ NILSSON KIARA GISELLE S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nro. DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL  
Y DE MINERIA

SECRETARIA NRO.1

RIO GALLEGOS

Tipo: OFICIO

OFICIO N° /24

Río Gallegos, de marzo de 2024.-

SECRETARÍA ELECTORAL  
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL  
S\_\_\_\_ / \_\_\_\_D

Me dirijo a Usted en los autos caratulados "PRYTZ NILSSON KIARA GISELLE S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expediente N° 21756/2022, en trámite el en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic Secretaría N° 1, a mi cargo , sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a efectos de que informen el último domicilio del Sr. HEREDIA MARCELINO GERMAN. (DNI N° 35.567.334).-

La resolución que ordena el presente oficio dice en su parte pertinente: "Rio Gallegos, de marzo de 2024... 1- Téngase presente lo solicitado y líbrese el oficio requerido.- Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - BERSANELLI MARCELO HUGO Fecha: 14-03-2024 11:56:59 Número del escrito: PE787028-2024 Código de validación: 5tv3yk".-

Se transcriben los artículos 376 y 377 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz "Art. 376 RECAUDOS Y PLAZOS PARA LA CONTESTACION. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informe o remitir el expediente dentro de veinte días hábiles, y las entidades privadas dentro de diez días salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales...Art. 377 RETARDO: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los

informes, deberá poner el hecho en conocimiento del ministerio de Gobierno a los efectos que corresponda, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar....A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá la multa que se determine por ley especial. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado" ...Artículo 378: La prueba deberá producirse por los medios previstos expresamente por la ley y por los que el juez disponga, a pedido de parte o de oficio, siempre que no afecten la moral, la libertad personal de los litigantes o de terceros, o no estén expresamente prohibidos para el caso. Los medios de prueba no previstos se diligenciarán aplicando por analogía las disposiciones de los que sean semejantes o, en su defecto, en la forma que establezca el juez.

Saludo a Usted muy atentamente.

Firmado electrónicamente por:

Cargo: Titular o subrogante SECRETARIA - BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA  
JIMENA Fecha: 22-03-2024 12:45:42

Número del escrito: PE793207-2024 Código de validación: r5ib1i

Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>

[o haciendo click en este enlace](#)

Fecha de publicación: 22-03-2024 12:45:42